OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 136 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. Y LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

Entre los suscritos, a saber:

(i) **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.**, Sociedad de Economía Mixta de carácter financiero vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con NIT 860.509.022-9, representada en este acto por **RAFAEL HERZ STENBERG**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.370.341 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal suplente, entidad que en adelante se denominará **LA FINANCIERA** o **LA FDN**, por la otra parte,

(ii) **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, sociedad por acciones del Orden Distrital, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, constituida el 15 de noviembre de 2016 en los términos del Acuerdo 642 de 2016, identificada con NIT 901.038.962-3, representada en este acto por **LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**, mayor edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.298, designado mediante el Decreto de Nombramiento No. 031 del 28 de enero de 2021 y el Acta de Posesión No. 029 del 28 de enero de 2021, y debidamente facultado mediante el Decreto Distrital 642 de 2016, entidad que para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMB**, conjuntamente **LA EMB** y **LA FDN** se denominarán las "Partes",

Acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 136 de 2021 (el "Contrato"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 12 de abril de 2021 se suscribió entre las Partes el Contrato Interadministrativo No. 136 de 2021, con el objeto de: "*Realizar la estructuración integral del proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, incluyendo los componentes legales, de riesgos, técnico y financiero (el "Proyecto")"* (en adelante el "Contrato").

2. Que en la Cláusula Cuarta del Contrato se estableció su valor, el cual se discrimina en un VALOR FIJO y unos GASTOS REEMBOLSABLES, en los siguientes términos:

 *"**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.***
 Para todos los efectos fiscales y jurídicos, el presente Contrato tiene un valor total de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($72.353.256.300) IVA incluido del 19 % así como los demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

 El valor del Contrato se discrimina de la siguiente manera:
 ***4.1. VALOR FIJO:** La suma de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($64.184.806.551) IVA incluido del 19%.*

***4.2. GASTOS REEMBOLSABLES**: La suma de hasta OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($8.168.449.749) IVA incluido del 19%.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Las eficiencias económicas que, en su mejor esfuerzo, logre **LA FDN** en la contratación de terceros para el desarrollo de algunas de las actividades del presente Contrato, se reflejarán en los honorarios de **LA FDN** previstos en esta cláusula. El valor que resulte de las eficiencias económicas de los honorarios fijos descritos en el numeral 4.1. se trasladará el valor previsto para los Gastos Reembolsables descritos en el numeral 4.2., para lo cual se suscribirá el correspondiente otrosí.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor que resulte de los impuestos, tarifas o tributos con que fue calculado el valor total del Contrato y que no se lleguen a causar durante la vigencia del mismo, se trasladará al valor previsto para los Gastos Reembolsables descritos en el numeral 4.2., para lo cual se suscribirá el correspondiente otrosí."*

3. Que el numeral 5.3 Gastos Reembolsables de la Cláusula Quinta del Contrato establece *(…)* "*Las Partes reconocen que LA FDN solamente está obligada a ejecutar las actividades o trabajos correspondientes a Gastos Reembolsables hasta el valor total previsto en el numeral 4.2 "Gastos Reembolsables". De acuerdo con el avance de las actividades objeto de Gastos Reembolsables, las Partes determinarán la necesidad de ajustar el valor total previsto en el numeral 4.2 "Gastos Reembolsables".*

4. Que en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo primero de la Cláusula Cuarta "Valor del Contrato", la FDN, en su mejor esfuerzo, hasta la fecha ha logrado eficiencias económicas derivadas de los procesos de selección que adelantó para la contratación de los asesores técnicos, legales y financieros, así como para las actividades de interventoría técnica, administrativa, legal y financiera a los estudios y diseños técnicos de factibilidad, cuyo valor permite el incremento de aquel determinado para el rubro de Gastos Reembolsables.

5. Que en razón a lo anterior y de acuerdo con el avance de la ejecución del Contrato y, en particular, con el avance de las actividades objeto de Gastos Rembolsables, la FDN presentó a la EMB, en el Comité Técnico No. 6 del 6 de enero de 2022 la necesidad de incrementar en DOS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 2.709.692.776) IVA incluido del 19% el valor inicialmente asignado al rubro de Gastos Reembolsables. De esta forma, el valor total por concepto de Gastos Reembolsables se establece en hasta DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 10.878.142.525) IVA incluido del 19%.

6. Que con el ánimo de facilitar la ejecución de las actividades asociadas a los Gastos Reembolsables, las Partes han considerado conveniente trasladar del Valor Fijo del Contrato a los Gastos Reembolsables la suma de hasta DOS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 2.709.692.776) IVA incluido del 19% y, por consiguiente, modificar la Cláusula Cuarta del Contrato.

7. Que mediante Memorando Interno No. GIP-MEM22-0005 del 14 de enero de 2022, el supervisor del Contrato Javier Flechas Parra solicitó a la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual de la EMB, la modificación del Contrato.

8. Que en el Formato de Modificación de Contratos y Convenios de la EMB, anexo al memorando referenciado en el numeral anterior, el supervisor del Contrato justificó la modificación requerida.

9. Que la suscripción del presente Otrosí no genera prórroga ni adición presupuestal.

10. Que una vez revisados los argumentos expuestos y la documentación de soporte de justificación, se considera jurídicamente procedente suscribir la modificación del Contrato Interadministrativo No. 136 de 2021, en los términos indicados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Cuarta "Valor del Contrato", la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos fiscales y jurídicos, el presente Contrato tiene un valor total de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($72.353.256.300) IVA incluido del 19 % así como los demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.*

El valor del Contrato se discrimina de la siguiente manera:
***4.1. VALOR FIJO:** La suma de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 61.475.113.775) IVA incluido del 19%.*

***4.2. GASTOS REEMBOLSABLES**: La suma de hasta* DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 10.878.142.525) IVA incluido del 19%.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Las eficiencias económicas que, en su mejor esfuerzo, logre **LA FDN** en la contratación de terceros para el desarrollo de algunas de las actividades del presente Contrato, se reflejarán en los honorarios de **LA FDN** previstos en esta cláusula. El valor que resulte de las eficiencias económicas de los honorarios fijos descritos en el numeral 4.1. se trasladará el valor previsto para los Gastos Reembolsables descritos en el numeral 4.2., para lo cual se suscribirá el correspondiente otrosí.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor que resulte de los impuestos, tarifas o tributos con que fue calculado el valor total del Contrato y que no se lleguen a causar durante la vigencia del mismo, se trasladará al valor previsto para los Gastos Reembolsables descritos en el numeral 4.2., para lo cual se suscribirá el correspondiente otrosí."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente otrosí, la FDN deberá presentar a la EMB, certificado de conocimiento expedido por las compañías aseguradoras en relación con las modificaciones acá pactadas, en cumplimiento de la Cláusula Vigésima del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Otrosí se perfecciona y rige a partir de la fecha de suscripción de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del Contrato Interadministrativo No. 136 de 2021 continúan plenamente vigentes.

Como constancia del acuerdo de las partes, este Otrosí se firma en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo a la fecha indicada en plataforma SECOP II.